



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPEYANCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO																																				
		DOCUMENTO	FECHA																																								
1	1	0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	Obligaciones y facultades del síndico Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2025.	((Número de obligaciones y facultades realizadas / Número de funciones y obligaciones de acuerdo al artículo 42)x100)= % cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2025.	((3 /7) x100) = 42.9% cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2025.	En el artículo 42 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se establecen las obligaciones y facultades del síndico municipal. Para el ejercicio fiscal 2025, la Sindicatura del Ayuntamiento de Tepeyanco, informó que llevó a cabo las funciones y obligaciones siguientes: <table><tr><th>Obligaciones y funciones establecida en el artículo 42</th><th>Documento que acredita</th><th>Acciones realizadas</th><th>% Cumplimiento</th></tr><tr><td>I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto</td><td>1</td><td>1</td><td>100.0</td></tr><tr><td>II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales</td><td>0</td><td>0</td><td>0.0</td></tr><tr><td>IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación</td><td>0</td><td>0</td><td>0.0</td></tr><tr><td>V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal</td><td>1</td><td>1</td><td>100.0</td></tr><tr><td>VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal</td><td>0</td><td>0</td><td>0.0</td></tr><tr><td>X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio</td><td>1</td><td>1</td><td>100.0</td></tr><tr><td>XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal</td><td>0</td><td>0</td><td>0.0</td></tr><tr><td colspan="3">% de Cumplimiento</td><td>42.9</td></tr></table> Con la revisión y análisis de la información y documentación presentada por la sindicatura del Ayuntamiento de Tepeyanco, se verificó que para el ejercicio fiscal 2025, asistió y participó en las sesiones de cabildo con voz y voto; asimismo comprobó su participación en el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal, así como de su integración en el comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, lo que representó el cumplimiento del 42.9% de las funciones y obligaciones determinadas para esta revisión. Sin embargo, la sindicatura no acreditó su participo en la vigilancia de la recepción de los ingresos y su aplicación; no evidenció que llevó a cabo la procuración y defensa de los intereses municipales, ni de su integración y participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, tampoco demostró haber llevado a cabo la promoción de programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal. Al respecto la sindicatura únicamente presentó copia del oficio sin número de fecha 15 de abril de 2025, por medio del cual el titular del ayuntamiento entregó a la sindico, para su revisión, 32 carpetas que integraron la cuenta pública, asimismo, presentó copia de otro oficio de fecha 24 de septiembre, por medio del cual el titular del ayuntamiento, le informa a la síndico que ponía a su disposición la cuenta pública de los meses de julio y agosto; también presentó copia del acta de sesión del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 27 de enero de 2025. Además, presentó copia de los oficios de fecha 8 de octubre de 2025 y 2 de enero de 2026, por medio de los cuales el titular del ayuntamiento informó a la sindicatura la disponibilidad de la documentación que integro la cuenta pública correspondiente a los dos últimos trimestres de 2025. Mediante el requerimiento de información la sindicatura manifestó que "El artículo 42 de la Ley	Obligaciones y funciones establecida en el artículo 42	Documento que acredita	Acciones realizadas	% Cumplimiento	I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto	1	1	100.0	II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales	0	0	0.0	IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación	0	0	0.0	V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal	1	1	100.0	VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal	0	0	0.0	X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio	1	1	100.0	XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal	0	0	0.0	% de Cumplimiento			42.9
Obligaciones y funciones establecida en el artículo 42	Documento que acredita	Acciones realizadas	% Cumplimiento																																								
I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto	1	1	100.0																																								
II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales	0	0	0.0																																								
IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación	0	0	0.0																																								
V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal	1	1	100.0																																								
VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal	0	0	0.0																																								
X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio	1	1	100.0																																								
XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal	0	0	0.0																																								
% de Cumplimiento			42.9																																								



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPEYANCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO
		DOCUMENTO	FECHA				
							Municipal de Tlaxcala dispone las facultades de la persona Síndico Municipal, en el cual la fracción VII dispone (se transcribe): (...) VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal. De lo anterior de obtiene que la persona Síndico Municipal debe participar en la citada Comisión más no obligatoriamente ser integrante, pues ser participante e integrante son términos distintos, ahora bien, una vez precisado lo anterior, manifiesto que la suscrita no cuento con la calidad de integrante de la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, por lo que convocar a sesión de la misma se encuentra fuera de mis atribuciones". Lo anterior evidenció que la sindicatura no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración y operación de las funciones y obligaciones encomendadas en la ley, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
1 Total de Observaciones.							